



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	HUGO LINO HIGUERA DÍAZ
DEMANDADO	ROSA MARIA SUAREZ Y OTROS RADICACION
RADICACION	150013103002-2022- 001960
INSTANCIA	PRIMERA

Tunja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose las diligencias al Despacho para los fines pertinentes, surtido el emplazamiento a Aurora del Carmen Sandoval y de Claudia Liliana Gómez Suárez, sin que hayan concurrido a efectos de notificarse, es del caso designar como curador al abogado Oscar Alejandro García Espitia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.183.890 de Tunja y T.P 169.306 Comuníquese esta determinación a la dirección electrónica codex.aldros@gmail.com y/o algarjuris83@gmail.com , al celular 310 2105401, dirección Calle 17 No. 11-51 OF 414 NOVOCENTER de Tunja.

Señálense como gastos de la curaduría la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), cuyo pago deberá acreditar la parte demandante una vez se allegue la respectiva contestación.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, veintidós (22) de marzo de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 008

CRISTINA GARCIA GARAVITO

SECRETARIA

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b37bf0625f943166bb57d32da3ece04263ad0ace23cf9c2a2dabbfcfa039fcd**

Documento generado en 21/03/2024 01:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>